



MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las a las doce horas con diez minutos del día ocho de octubre del año dos mil diez.

Vistos en Apelación con la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Corte, a las once horas y diez minutos del día veintisiete de enero de dos mil diez, en el Juicio de Cuentas No. **II-JC-72-2009**, en contra de los Doctores: **MARIO ANTONIO FERRUFINO ASCENCIO**, Director y **SALVADOR DE JESÚS GÓMEZ SERPAS**, Médico General; por sus actuaciones en la **CLÍNICA COMUNAL PANAMERICANA DE SAN MIGUEL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS)**, correspondiente al período comprendido del uno de marzo de dos mil siete al treinta de noviembre de dos mil ocho; con base a Informe de Examen Especial por **"DENUNCIA CIUDADANA RELACIONADA CON LA INASISTENCIA DE MÉDICO POR INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO"**; del cual se determinó **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**.



Intervinieron en Primera Instancia la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ**, Agente Auxiliar en representación del Fiscal General de la República; Licenciado **FRANCISCO RODOLFO GARAY PINEDA**, Apoderado General Judicial del Doctor **MARIO ANTONIO FERRUFINO ASCENCIO** y Doctor **SALVADOR DE JESÚS GÓMEZ SERPAS**, por derecho propio.

El Tribunal de Primera Instancia pronunció la sentencia que en lo conducente dice:

""(...) **FALLA: 1-)** Confirmase la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, del reparo único titulado: **FALTA DE EFECTIVIDAD EN LOS CONTROLES ESTABLECIDOS QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA DE LOS EMPLEADOS**; y condénase a pagar en concepto de multa, a los Doctores: **MARIO ANTONIO FERRUFINO ASCENCIO**, la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON DOS CENTAVOS (\$356.02)** equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual devengado durante el período auditado; y **SALVADOR DE JESÚS GÓMEZ SERPAS** la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$491.42)** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario mensual devengado durante el período auditado. Haciendo un total en Concepto de Responsabilidad Administrativa la cantidad de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$847.44)**; **2-)** Queda pendiente de aprobación la gestión de las personas mencionadas en el numeral **UNO**, de este fallo por su actuación en la **CLÍNICA COMUNAL PANAMERICANA DE SAN MIGUEL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por denuncia ciudadana relacionada con la **inasistencia de Médico por incompatibilidad de Horario**; correspondiente al período del uno de marzo de dos mil siete al treinta de noviembre de dos mil ocho, en tanto no se verifique el cumplimiento del fallo de esta sentencia; **3-)** Al ser cancelada la presente

condena en concepto de Responsabilidad Administrativa, désele ingreso al Fondo General de la Nación. **HÁGASE SABER.**""

Estando en desacuerdo con dicha Sentencia, el Licenciado **FRANCISCO RODOLFO GARAY PINEDA**, Apoderado General Judicial del Doctor **MARIO ANTONIO FERRUFINO ASCENCIO**, interpuso Recurso de Apelación, el cual le fue admitido y tramitado en legal forma según consta a folios 78 vuelto a 79 frente de la pieza principal.

**VISTOS LOS AUTOS Y
CONSIDERANDO:**

I. Por resolución que corre agregada de folios 3 vuelto a folios 4 frente del incidente de apelación se tuvo por parte en calidad de Apelada a la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ**, Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; y en calidad de Apelante al Licenciado **FRANCISCO RODOLFO GARAY PINEDA**, Apoderado General Judicial del Doctor **MARIO ANTONIO FERRUFINO ASCENCIO**, en el mismo se corrió traslado a la parte apelante por el término de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de la última notificación del referido Auto para que expresara agravios, conforme al Art. 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II. La anterior resolución fue comunicada según constan esquelas de folios 5 a folios 7 del respectivo incidente, en la que consta que con fecha diecinueve de abril de dos mil diez, se notificó en el lugar señalado para tal efecto al Licenciado **FRANCISCO RODOLFO GARAY PINEDA**, Apoderado General Judicial del Doctor **MARIO ANTONIO FERRUFINO ASCENCIO**.

III. Vencido el término de ley que señala el Art. 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y por constar en el incidente que el Licenciado **FRANCISCO RODOLFO GARAY PINEDA**, en su calidad de Apoderado General Judicial del doctor **MARIO ANTONIO FERRUFINO ASCENCIO**, habiéndosele corrido el respectivo traslado para que expresara agravios, no hizo uso del derecho otorgado por la Ley; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1041 del Código de Procedimientos Civiles, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, para que emitiera su pronunciamiento al respecto.

85

IV. A fin de garantizar los derechos de las partes en el proceso, la anterior resolución fue notificada según consta de folios 9 a folios 11 del incidente, constando que tal comunicación se hizo del conocimiento al Licenciado **FRANCISCO RODOLFO GARAY PINEDA**, en su calidad de Apoderado General Judicial del doctor **MARIO ANTONIO FERRUFINO ASCENCIO** con fecha seis de julio de dos mil diez.

V. A folios 12 del presente incidente consta pronunciamiento por parte de la Representación Fiscal, que en su parte medular manifiesta:

"(...) siendo el caso que el Licenciado Garay Pineda, no obstante habérsele corrido el respectivo traslado para que expresara agravios, notificado en legal forma, y siendo que este no hizo uso de ese derecho, por lo que en base al Art. 1041 del código de Procedimientos Civiles, tal como lo prescribe procede Solicitarle se Declare la Deserción del Recurso de Apelación Interpuesto, ya que se le venció el termino de expresar agravios tal como lo establece el Art. 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.(...)"



De lo anterior esta Cámara estima, que siendo la Apelación conforme lo señalan los Arts. 1002 y 1003 del Código de Procedimientos Civiles un Recurso cuyo impulso es a instancia de parte; en vista de encontrarse debidamente acreditado que el Licenciado **FRANCISCO RODOLFO GARAY PINEDA**, en su calidad de Apoderado General Judicial del doctor **MARIO ANTONIO FERRUFINO ASCENCIO** no compareció a hacer uso de su derecho en el término concedido para expresar agravios; y en atención a la petición de la Representación Fiscal, tal como establece el Art. 1041 del Código de Procedimientos Civiles resulta procedente declarar desierta la apelación.

POR TANTO: De conformidad con las disposiciones antes relacionadas y los Arts. 196 de la Constitución; 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 468 y 1041 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1) Declárase DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Licenciado **FRANCISCO RODOLFO GARAY PINEDA**, en representación del doctor **MARIO ANTONIO FERRUFINO ASCENCIO**; **2) Queda ejecutoriada la sentencia pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Corte, a las once horas y diez minutos del día veintisiete de enero de dos mil diez, en el Juicio de Cuentas No. II-**

JC-72-2009, con base a Informe de Examen Especial por "DENUNCIA CIUDADANA RELACIONADA CON LA INASISTENCIA DE MÉDICO POR INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO"; por su actuación en la CLÍNICA COMUNAL PANAMERICANA DE SAN MIGUEL DEL ISSS, correspondiente al período comprendido del uno de marzo de dos mil siete al treinta de noviembre de dos mil ocho; y 3) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen, con certificación de este fallo. Librese la ejecutoria de ley. **HÁGASE SABER.**



**PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE
LA SUSCRIBEN.**



Secretario de Actuaciones

Exp. II-JC-72-2009
CLÍNICA COMUNAL PANAMERICANA DE SAN MIGUEL,
DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
Cnch/(C-61/2010) Cámara de Segunda Instancia





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORIA CUATRO



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA CLINICA COMUNAL PANAMERICANA
DE SAN MIGUEL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL POR
DENUNCIA CIUDADANA RELACIONADA CON LA INASISTENCIA DE MEDICO
POR INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO, DURANTE EL PERIODO DE MARZO
2007 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2008**



SAN SALVADOR, MARZO DEL 2009

INDICE

I	INTRODUCCION.....	1
II.	ANTECEDENTES DEL EXAMEN.....	1
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
IV.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	2-9
V.	CONCLUSIONES.....	10
VI.	RECOMENDACIONES.....	11



Doctor.
Mario Antonio Ferruffino Ascencio
Director Clínica Comunal
Panamericana del ISSS San Miguel
Presente.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los Artículos 195 de la Constitución de la República, 5 y 31 de la Ley de esta Corte, hemos realizado examen especial en la Clínica Comunal Panamericana del Instituto Salvadoreño del Seguro Social del Municipio y Departamento de San Miguel, por denuncia ciudadana, la cual consiste en: Inasistencia por Incompatibilidad de horario laboral del empleado cod. G001978.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. Objetivo General

Determinar la veracidad de la denuncia con relación a la incompatibilidad de horario de trabajo por laborar en la Clínica Comunal Panamericana del ISSS, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel e impartir clases en la Facultad Multidisciplinaria de Oriente, durante el Periodo de Marzo 2007 al 30 de Noviembre del 2008.

b. Objetivos Específicos

- a) Examinar la jornada de trabajo según acuerdo de nombramiento del medico, verificando que existía evidencia del cumplimiento de dicha jornada dentro de la Clínica Comunal
- b) Determinar si existen contrataciones del medico en otra institución ,que interfiera con el horario contratado en la Clínica Comunal



III. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMEINTOS APLICADOS

El alcance del Examen Especial consistió en verificar la Denuncia Ciudadana Relacionada con la Inasistencia de Médico por Incompatibilidad de Horario, durante el periodo de Marzo 2007 al 30 de Noviembre del 2008, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1. Al Cruzar los Controles de Asistencia que lleva la Clínica Comunal Panamericana del ISSS, Con los que lleva la Facultad Multidisciplinaria de Oriente-Departamento de Medicina, determinamos el traslapé de horarios por parte del servidor con código G001978 según detalle:

ISSS			UES	
Periodo	Horario Flexible	Asistencia	No. Acuerdo	Asistencia
Del 19 de marzo al 30 de junio 2007	De 07:00 a 03:00 y de 8:00 a 4:00.	Marcaje normal	131-03-07-VI-5 del 17-03 de 2007	Lunes a Viernes de 08:00 a 12.00.
26/7/07	De 07:00 a 03:00 y de 8:00 a 4:00.	8.57am 15.00	154-03-07-VI-7(2) del 14-09-2007	7:01.a.m. 3.15pm
31/7/07	De 07:00 a 03:00 y de 8:00 a 4:00.	9.12am 15.02 p.m.	154-03-07-VI-7(2) del 14-09-2007	6:46a.m. 11.10am
16/8/07	De 07:00 a 03:00 y de 8:00 a 4:00.	8.43am 15.00 pm	154-03-07-VI-7(2) del 14-09-2007	7:01am 3.35 p.m.
21/8/07	De 07:00 a 03:00 y de 8:00 a 4:00.	8.47am 15.00 pm	154-03-07-VI-7(2) del 14-09-2007	07:15am 3.37 pm
20/11/07	De 07:00 a 03:00 y de 8:00 a 4:00.	8.18am 15.01 pm	154-03-07-VI-7(2) del 14-09-2007	9:00AM -03.34PM

Las Disposiciones Generales del Presupuesto en el Art. 95.- determina que "Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente de fondos públicos,....."

Las Disposiciones Generales del Presupuesto específicas del ISSS, en el Art. 27.- determinan "Todas las plazas contenidas en la Ley de Salarios del Instituto son a tiempo completo, a menos que en la misma se limite expresamente la obligación del empleado o funcionario a cierto número de horas.

Tanto en uno como en otro caso, los empleados y funcionarios deberán atender su trabajo durante todo el tiempo que señalan los horarios establecidos, sujetándose las faltas de puntualidad o asistencia y el retiro anticipado del trabajo a las sanciones que determine el Reglamento Interno del Instituto. Con este objeto el Instituto mantendrá los registros de control de asistencia que fuere necesario, al que deberán someterse todos los empleados y funcionarios, con excepción del Director General Subdirector General, Jefes de las Divisiones Médica, de Prestaciones Económicas y Administrativa y Asesores de la Dirección General."

Las Disposiciones Generales de Presupuesto en el Art.99. "Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

primeras tres veces, con la pérdida de sueldo correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que el empleado se haya presentado, pero si dichas faltas pasaran de tres, la pérdida de sueldo será igual al doble de los dispuesto anteriormente."

2. las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de los que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se refiera de su trabajo sin licencia concedida en legal forma. La falta por audiencias o períodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado. Al computar el tiempo faltado, no se tomará en cuenta los días inhábiles."

De acuerdo con lo que el Contrato Colectivo de Trabajo entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de mayo del 2005-2008. En la Cláusula 12 sobre PERMISOS Y LICENCIAS que establece lo siguiente:

El Instituto concederá permiso a sus trabajadores para que falten al desempeño de sus labores o su ausenten a las mismas en los siguientes casos.

Literal I) Los trabajadores que laboren a tiempo completo y tengan como mínimo seis meses de servicio en el Instituto , gozaran hasta de dos horas diarias de licencias remuneradas para efectos de impartir clases en los Centros de Enseñanza Superior , Universidades o Tecnológicas del País.

La licencia indicada únicamente podrá ser concedida al inicio o al final de la jornada de trabajo, y el interesado deberá presentar a su jefe inmediato y al departamento de Recursos Humanos dentro de los quince días posteriores a la fecha de inicio de clases, constancia extendida por el Centro de Enseñanza correspondiente, en la cual certifique su nombramiento como docente y el horario asignado para impartir clases.

La causa es la falta de efectividad en los controles establecidos, que garanticen la permanencia de los empleados en sus lugares de trabajo durante la jornada laboral.

El incumplimiento del horario para el cual ha sido contratado, incide en la atención que se da a los usuarios .

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Con fecha 11 de marzo se conoce respuesta a lo cuestionado la cual se manifiesta de la siguiente los comentarios :

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

"En atención a nota según Ref DA4-62-02-2009, de fecha 2 de marzo de 2009, en la cual se me notifica la comunicación preliminar de los resultados obtenidos de la auditoria practicada del 19 marzo de 2007 al 30 de noviembre de 2008, de examen especial sobre denuncia ciudadana relacionada por inasistencia de medico por incompatibilidad de horario en los trabajos desempeñados en la Clínica Comunal Panamericana del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y labores en la Facultad Multidisciplinaria de Oriente (UES), específicamente en el Departamento de Medicina.

Por este medio me dirijo a usted para dar mis comentarios sobre el cuestionamiento que han presentado en contra de mi persona.

Los horarios comparativos presentados en el cuadro de entradas y salidas en el desempeño de mis labores en el ISSS y la Facultad Multidisciplinaria de Oriente.

Con relación a los horarios establecidos en el cuadro comparativo de fecha 19 de marzo al 30 de junio de 2007, para el caso declaro la forma como estaba laborando en cada una de las instituciones antes señalada.

ISSS			UES	
Periodo	Horario flexible	Asistencia	Horario	Comentarios
Del 19/03/07 al 30/06/07	7:00 a m a 3:pm 8:00 a.m. a 4:00pm	Marcaje Normal Biométrico	8:00a.m. a 12 p.m.	Según contrato de la UES, de 8 am a 12 pm, pero fue modificado por causas de mi horario en el ISSS. Impartía clases Teóricas de 7:00 a 9:00 a.m. y laboratorio de 3:00 a 5:00 p.m., cuando el horario del ISSS era de 7 am a 300 pm y cuando el horario del ISSS era de 8: 00 a 4:00 pm completaba de 4 a 5 pm salvedad de marcación en la UES, según contrato.
26/07/07	7:00 a.m. 3:00 pm 8:00 a.m. a 4:00pm	8.57am a 15:00 p.m.	7:01 a.m. a 3:15 p.m.	El horario de trabajo fue de 7:00 am a 9:00 a.m., el registro de horario de trabajo en la UES es manual y por lo tanto no confiable, por ese motivo no me anoté en la hoja y posteriormente regrese a marcar la salida en la UES.
31/07/07	7:00 a m a 3:pm 8:00 a.m. a 4:00pm	9:12 a.m. a 15:03 p.m.	6:46 a 11:10 a.m.	El horario en la UES es de 7:00 a.m. a 9:00 a.m., por olvido no me anoté y regrese a las once horas.
16/08/07	7:00 a m a 3:pm 8:00 a.m. a 4:00pm	8:43 a.m. a 15:00pm	7:01 a.m. a 3:35 p.m.	El horario de trabajo fue de 7:00 am a 9:00 a.m., el registro de horario de trabajo en la UES es manual y por lo tanto no confiable, por ese motivo no me anoté en la hoja y posteriormente regrese a marcar la salida en la UES.
21/08/07	7:00 a m a 3:pm 8:00 a.m. a 4:00pm	8:47am a 15:00 pm	7:15 am a 3:37 pm	El horario de trabajo fue de 7:00 a.m. a 9:00 a.m., el registro de horario de trabajo en la UES es manual y por lo



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

				tanto no confiable, por ese motivo no me anoté en la hoja y posteriormente regrese a marcar la salida en la UES.
20/11/07	7.00 a m a 3:pm 8:00 a.m. a 4:00pm	8.18 am a 15:01 pm	9:00am a 3.34 pm.	El horario de trabajo fue de 9:00am a 11:30 am., de la siguiente forma nos trasladamos con los estudiantes a trabajo de campo, visitamos una empresa, y luego realizamos visita domiciliar de práctica de los estudiantes en la Comunidad Ciudad Real la que visito como parte de Mi trabajo en el Seguro Social, los estudiantes realizaron trabajo de campo.

Nota:

El artículo 95 de las Disposiciones General del presupuesto menciona que ninguna persona civil o militar, puede devengar mas de un sueldo proveniente de fondos públicos. En este caso razono mi posición que el trabajo realizado en la Universidad de El Salvador no era permanente debido a este parámetro si puedo devengar un sueldo como trabajo eventual, siempre tomando de referencia las dos horas que tengo derecho como lo establece el contrato colectivo de trabajo entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Sindicato de Trabajadores del mismo Instituto, en la Cláusula 12, literal "I" de permisos y licencias.

Nunca dejé de cumplir con mi trabajo en I.S.S.S. en los horarios establecidos, de la misma forma cumplí en la Universidad Nacional, pero adaptándome a la falta de espacio físico, a la ausencia de un control adecuado de marcación y por lo tanto al finalizar mi jornada de trabajo en el I.S.S.S. en muchas ocasiones volví a la UES a cumplir mi trabajo con los estudiantes de Doctorado en Medicina, sin traslapar horarios.

Así también se tuvo a la vista el detalle de trabajo del Dr. Salvador de Jesús Gómez Serpas en la Clínica Comunal Panamericana de San Miguel de la siguiente manera, que fuera proporcionado por el Director de la misma.

DETALLE DE TRABAJO DEL 19 DE MARZO AL 29 DE JUNIO DE 2007 POR EL DR. SALVADOR DE JESÚS GÓMEZ SERPAS EN CLINICA COMUNAL PANAMERICANA I.S.S.S. SAN MIGUEL.

FECHA	MAÑANA	TARDE
19/03/07	9 a 12m. Visita Domiciliar Colonia Ciudad Real	12:40-4 pm Consulta médica.
20/03/07	9 a 12 m Consulta médica	12:40 – 3 pm. Consulta médica
21/03/07	9 a 12 m. Visita Domiciliar Colonia Ciudad Real	12:40-3 pm. Consulta médica.
22/03/07	9 a 12 m. Consulta médica.	12:40-3 pm. Trabajo administrativo.
23/03/07	9 a 12 m. Jornada de Vacunación Universidad	12:40 a 3 pm. Trabajo administrativo

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-0008, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 13a. C. Pte. y 1ª Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

	De El Salvador.	
26/03/07	9 a 12 m Visita domiciliar Colonia Ciudad Real	12:40 a 4 pm. Consulta médica
27/03/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Consulta médica.
28/03/07	9 a 12 m. Visita domiciliar Colonia Ciudad Real	12:40 a 4 pm. Consulta médica.
29/03/07	9 a 12 m. Consulta médica.	12:40 a 3 pm. Trabajo administrativo.
30/03/07	9 a 12 m. Visita domiciliar Colonia Ciudad Real	12:40 a 3 pm. Visita domiciliar Colonia Ciudad Real
11/04/07	9 a 12 m. Visita domiciliar en Colonia Jerusalén	12:40 a 3 pm. Consulta médica.
12/04/07	9 a 12 m. Consulta médica.	12:40 a 3 pm. Consulta médica.
13/04/07	Jornada de ética en aulas de docencia	EN SAN SALVADOR.
16/04/07	9 a 12m. Trabajo administrativo	1:00PM Consulta
17/04/07	9 a 12md. Consulta	12:40:00PM A 4PM Consulta
18/04/07	9 a 12md. Trabajo administrativo	12:40:00pm a 4:pm Consulta
19/04/07	9 a 12md. Consulta	12:40 pm a 3:00pm Trabajo administrativo
20/04/07	9 a 12md Trabajo en fichas domiciliarias	12 40 a 3pm Trabajo en fichas domiciliarias
23/04/07	9 a 12md Vacunación casa a casa	1 a 4 pm consulta
24/04/07	9 a 12 md. Consulta	1 a 3pm Consulta
25/04/07	9 a 12 md Jornada en centro escolar california	12:40 a 3 pm. Consulta médica.
26/04/09	9 a 12 Consulta médica	12:40 a 3 pm. Trabajo administrativo.
27/04/09	9 a 12m. Trabajo en Fichas domiciliarias.	12:40 a 3 pm. Jornada vacunación Centro Escolar California
30/04/09	9 a 12 m. Trabajo en Fichas domiciliarias	12:40 a 3 pm. Consulta médica.
02/05/07	9 a 12 m Trabajo en informes	12:40 a 3 pm. Consulta médica
03/05/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Consulta médica.
04/05/07	9 a 12 Consulta médica	12:40 a 3 pm. Consulta médica
07/05/07	9 a 12 m Trabajo administrativo	12:40 a 4 pm. Consulta médica.
08/05/07	9 a 12 Consulta médica	12:40 a 3 pm. Consulta médica.
09/05/07	9 a 12 m. Trabajo Administrativo	12:40 pm. Consulta médica.
11/05/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Trabajo administrativo.
15/05/07	9 a 12 Consulta todo el día	12:40 a 3 pm. Consulta todo el día
16/05/07	9 a 12 Trabajo administrativo	12:40 a 4 pm. Consulta médica.
17/05/07	9 a 12 Consulta médica	12:40 a 4 pm. Trabajo administrativo.
18/05/07	9 a 12 m Trabajo administrativo	12:40 a 3 pm. Consulta médica
21/05/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 4 pm. Consulta médica
22/05/07	9 a 12 m Consulta médica	12:40 a 3 pm. Consulta médica
23/05/07	9 a 12 m. Trabajo administrativo	12:40 a 3 pm. Consulta médica



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

24/05/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Trabajo administrativo
25/05/07	9 a 12 m. Trabajo administrativo	12:40 a 3 pm. Trabajo administrativo Diagnostico situacional.
28/05/07	9 a 12 m. Trabajo administrativo	12:40 a 3 pm. Consulta médica
29/05/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Consulta médica
30/05/07	9 a 12m. Jornada vacunación empresa Barbería Donald, etc.	12:40 a 3 pm. Consulta medica
31/05/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Consulta médica.
01/06/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Trabajo administrativo
04/06/07	9 a 12 Trabajo administrativo	12:40 a 4 pm. Consulta médica
05/06/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Consulta médica
06/06/07	9 a 12 m. Coordinación Centro Escolar Paraíso Real	12:40 a 4 pm. Consulta médica
07/06/07	9 a 12 Consulta médica	12:40 a 3 pm. Visita domiciliar Colonia California
08/06/07	9 a 12 Coordinación Comité Salud Colonia California	12:40 a 3 pm. Trabajo administrativo
11/06/07	9 a 12 m. Capacitación Comité Salud Centro Escolar Paraíso Real	12:40 a 3 pm. Consulta médica.
12/06/07	9 a 12 Consulta médica	12:40 a 3 pm. Consulta médica
13/06/07	9 a 12 m. Capacitación Comité Centro Escolar Paraíso Real y Coordinación Cuerpo de Bomberos	12:40 m. a 4 pm. Consulta médica.
14/06/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Capacitación Centro escolar California.
15/06/07	9 a 12 m. Capacitación al Comité de Salud	12:40 pm a 3 pm Trabajo administrativo
18/06/07	9 a 12 m. Trabajo administrativo	12:40 a 4 pm. Trabajo administrativo en fichas.
19/06/07	9 a 12 Consulta médica	12:40 a 3 pm. Consulta médica.
20/06/07	9 a 12 m. Vacunación Centro Escolar California y Capacitación Comité Centro Escolar Ciudad Real.	12:40 a 3 pm. Consulta médica
21/06/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Trabajo administrativo
22/06/07	PERMISO PERSONAL SIN GOCE SUELDO	PERMISO PERSONAL
25/06/07	9 a 12 m. Trabajo administrativo y vacunación en Colonia Ciudad Real.	12:40 a 4 pm. Trabajo administrativo
26/06/07	9 a 12 m. Capacitación Comité de Salud Centro Escolar Colonia California	12:40 a 3 pm. Consulta médica
27/06/07	9 a 12 m. Trabajo administrativo	12:40 a 3 pm. Consulta médica
28/06/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Vacunación Centro Escolar California y capacitación del comité.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

29/06/07	9 a 12 m. Jornada vacunación Centro Escolar Paraíso Real, California y Peluquería Donald.	12:40 a 3 pm. Continuación Jornada de vacunación de la mañana.
----------	---	--

Fechas aparte:

26/07/07	9 a 12 m Trabajo administrativo	12:40 a 3 pm. Consulta médica
31/07/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Consulta médica
16/08/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Coordinación Centro Escolar Urb. California.
21/08/07	9 a 12 m. Consulta médica	12:40 a 3 pm. Consulta médica
20/11/07	9 a 12 m. Coordinación Calzado Mayorga y Comunidad.	12:40 a 3 pm. Consulta medica.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios expresados por el Dr. Salvador de Jesús Gómez, para desvirtuar el hecho observado, ponen de manifiesto la deficiencia en el control que se lleva en la otra institución en la cual trabaja como docente.

Por otra parte, obtuvimos nota proporcionada por la Facultad Multidisciplinaria de Oriente

Al analizar la información remitida por el Director de la Clínica Comunal, existen días en los cuales no presenta el Informe Diario de Consulta Externa Medica, sino que hace referencia a que realizó un trabajo administrativo, no especificando, ni evidenciando la labor que se ejecutó.

Asimismo, el control establecido por parte del Seguro Social, no es confiable en cuanto a determinar la permanencia del médico en el lugar de trabajo, ya que específicamente el día 31 de julio de 2007, se ha determinado en el Informe Diario de Consulta Médica Externa, que este día estuvo laborando de 9:00a.m a 15:00 p.m, sin embargo existe evidencia que el médico se retiró de las instalaciones de la clínica comunal para ir a marcar a la Universidad a las 11:00 a.m, lo cual ha sido expresado por el médico en sus comentarios por lo que no puede considerarse como prueba de descargo.



V. CONCLUSIONES

Después de analizar los controles de Asistencia que lleva la Clínica Comunal Panamericana del ISSS y los de la Facultad Multidisciplinaria de Oriente - Departamento de Medicina, determinamos el traslape de horarios por parte del servidor con cod. G001978.

VI. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Director de la Clínica Comunal Panamericana:

Velar porque el médico con código G001978 cumpla con los horarios para el cual ha sido contratado. Asimismo, el establecimiento de controles efectivos que garanticen la permanencia del personal en sus lugares de trabajo

El presente informe corresponde al Informe de Examen Especial a la Clínica Comunal Panamericana de San Miguel del ISSS por Denuncia Ciudadana Relacionada con la Inasistencia de Médico por Incompatibilidad de Horario, Durante el Periodo de Marzo 2007 al 30 de Noviembre del 2008, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de Marzo del 2009.

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. José Isidro Cruz Argueta
Director de Auditoría Cuatro